

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 011-2023-OCI/2168-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**  
**SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA**

**“VERIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS  
DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y  
RENTAS; REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA; Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL  
“EL PERUANO” DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE  
SURCO S.A.”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 25 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2023**

**Santiago de Surco, 3 de octubre de 2023**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 011-2023-OCI/2168-SOO**

**“VERIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS, REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO” DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	13
IV. CONCLUSIÓN	13
V. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	14

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 011-2023-OCI/2168-SOO**

**“VERIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS; REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO” DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2168-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada con relación a la presentación de la Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos respecto a la presentación de las declaraciones juradas.

**1. FUNCIONARIOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. NO VIENEN CUMPLIENDO CON LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD**

Con oficio n.° 133-2023-OCI-MSS de 12 de setiembre de 2023, el Órgano de Control Institucional requirió a la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. (EMUSSSA), la información referida a la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, la relación del personal obligado a la presentación de las mismas, los cargos de la presentación de las declaraciones juradas de parte de los obligados y su remisión por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de EMUSSSA a la Contraloría General de República, dentro del periodo señalado en el alcance, tanto en la oportunidad: inicio, periódica y cese.

En ese sentido, con oficio n.° 019-2023-GAF/EMUSS S.A. del 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de EMUSSSA remitió información en donde hace suyo el informe n.° 0190-2023-RRHH-EMUSS S.A. adjuntando los oficios n.°s 001, 002 y 005-2023-GAF/EMUSS S.A. de las Declaraciones Juradas de Intereses. Asimismo, con oficio n.° 021-2023-GAF/EMUSS S.A. del 29 de setiembre de 2023, la GAF de EMUSSSA hace suyo el informe n.° 0205-2023-RRHH-EMUSS SA en donde remite ocho (8) Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas primera sección de Funcionarios y Ex Funcionarios.

De la verificación a la información remitida por la GAF de EMUSSSA se identificó que ocho (8) funcionarios “OBLIGADOS” remitieron su Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas con retraso, omitiendo el plazo máximo de quince (15) días hábiles en la normativa respectiva, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Funcionarios y Ex Funcionarios que han presentado su Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas fuera del plazo establecido.**

Declarante	Oportunidad de Presentación	Cargo Específico	Fecha que asume	Plazo para presentación DJ (15 H)	Fecha de recepción física	Días de Omisión
Fernando Huapaya Avalos	Inicio	Jefe de Contabilidad y Costos	1/02/2023	22/02/2023	27/04/2023	59
Gina Pamela Gutiérrez Huertas	Inicio	Jefe de Tesorería	13/02/2023	6/03/2023	26/04/2023	50
Paul Alexander Cañamero Álvarez	Inicio	Gerente General	24/03/2023	18/04/2023	20/04/2023	17
Rigan Edward Valcárcel Salinas	Cese	Gerente General	24/03/2023	18/04/2023	9/05/2023	29
Patricia Verónica Heredia Olivera	Inicio	Gerente de Administración y Finanzas	29/03/2023	21/04/2023	26/04/2023	18
Gisela Blanco Salcedo	Inicio	Jefe de Logística	31/03/2023	25/04/2023	3/05/2023	19
Rosa Eliana Verastegui Gozar	Inicio	Coordinador de Tesorería	31/03/2023	25/04/2023	4/05/2023	20
Gina Pamela Gutiérrez Huertas	Cese	Jefe de Tesorería	31/03/2023	25/04/2023	26/04/2023	16

Fuente: Informe n.º 0205-2023-RRHH-EMUSS SA

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Los hechos expuestos están relacionados a la inobservancia de las normas siguientes:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993, y vigente desde el 1 de enero de 1994.**

**Artículo 41°.- Declaración Jurada de Bienes y Rentas.**

*Los Funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos.  
(...)*

- **Ley n.º 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.**

**Artículo 2.- Sujetos de la obligación**

*La obligación se extiende a las siguientes personas:*

*(...)*

*f) En los casos de empresas en las que Estado, tenga mayoría accionaria, los miembros del Directorio, el Gerente General y los encargados o titulares de los sistemas de tesorería, presupuesto, contabilidad, logística y abastecimiento tratándose de empresas en las que el Estado intervenga sin mayoría accionaria, los miembros del Directorio que hayan sido designados por éste.*

*h) Todos los que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste.*

- **Reglamento de la Ley n.º 27482, que regula la publicación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM de 8 de julio 2001 y modificatorias.**

### **TITULO TERCERO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

#### **De los Obligados**

**Artículo 3.-** Están obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y de Rentas, las personas que se encuentren comprendidas en el Artículo 2 de la Ley N° 27482, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado. Para efectos del presente Reglamento se denominarán “Los Obligados”

#### **Se encuentran comprendidos los siguientes:**

(...)

g) En los casos de empresas en las que Estado, tenga mayoría accionaria, los miembros del Directorio, el Gerente General y los encargados o titulares de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Logística y Abastecimiento. En los casos de empresas en las que el Estado intervenga sin mayoría accionaria, los miembros del Directorio que hayan sido designados por éste;

h) Para efecto de lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 2 de la Ley N° 27482, entiéndase que la obligación se extiende a los asesores y consultores de las entidades cuyos titulares han sido comprendidos en el literal a) del Artículo 2 de la Ley N° 27482. Así como, los asesores y consultores de los responsables de procuradurías públicas, incluyendo los Procuradores Públicos que desempeñan cargos ad honorem debidamente designados por resolución;

i) Las personas que administran, manejan y disponen de fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste.

#### **Oportunidad de la presentación.**

**Artículo 7. -** De conformidad con el artículo 4 de la Ley n.° 27482, la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas deberá ser presentada a la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, cargo o labor.

a) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4 de la Ley n.° 27482, en el caso del obligado que inicia su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas deberá producirse dentro los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que inicia dicha gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación oportuna los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.

b) En el caso del “Obligado” que cesa en su gestión, cargo o labor la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha en que se cesó en dicha gestión, cargo labor.

c) La declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de periodicidad anual deberá ser presentada por todos los “Obligados” que continúen en la gestión, cargo o labor durante los primeros quince (15) días útiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor.”

(...).

- **Directiva N.° 013-2015-CG/GPROD - “Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría N.° 328-2015-CG de 7 de noviembre de 2015.**

### **6. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **6.9. Responsabilidades de los Obligados**

a) Presentar a la DGA de la entidad sus declaraciones juradas en la forma, oportunidad y plazos establecidos. Cuando perciben ingresos de cualquier naturaleza de diferentes entidades del Estado, deben presentar la Declaración Jurada a una de ellas y comunicar por escrito a la otra u otras entidades la presentación efectuada, adjuntando copia del cargo de recepción.

b) Consignar de manera clara y completa la información requerida en el “Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes Rentas”.

*En el caso que la entidad se encuentre incorporada al uso del SIDJ, el Obligado también es responsable de:*

- c) Tomar las medidas de seguridad necesarias respecto al uso de su código de usuario y contraseña de acceso al SIDJ, toda vez que el registro, envío o acción efectuada utilizando estos, se entiende realizada por el Obligado.*
- d) Enviar virtualmente a la DGA la información que registre en el SIDJ correspondiente al “Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas”.*
- e) Mantener actualizados sus datos personales en el SIDJ.*
- f) Otras que*

## **7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

### **7.2 De la presentación, revisión y archivo de las Declaraciones Juradas**

#### **7.2.1 Presentación de la Declaración Jurada**

*El Obligado presenta a la DGA la Declaración Jurada en el “Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas” adjunto en el Anexo N° 02 de la presente Directiva, debidamente firmado, en original, completo y sin enmendaduras.*

*En el caso de las entidades incorporadas al uso del SIDJ, el Obligado que registre la información en el mismo, presenta a la DGA la impresión física de la Declaración Jurada generada por el sistema con el código de verificación correspondiente, luego de su remisión virtual.*

#### **7.2.2 Oportunidad y plazos de presentación de la Declaración Jurada a la DGA**

*El Obligado presenta su Declaración Jurada a la DGA en la oportunidad y plazos establecidos en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27482, siendo estos los siguientes:*

- a) Al inicio de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.*
- b) Al cese de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cesó en dicha gestión, cargo o labor.*
- c) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor. Los Obligados que cesen en su gestión, cargo o labor antes de cumplir los doce (12) meses, no se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada de periodicidad anual.*

*Excepcionalmente, debe ser presentada la Declaración Jurada cuando el Titular el Pliego lo solicite.*

La situación descrita en los párrafos precedentes, pone en riesgo la transparencia en la gestión municipal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales.

## **2. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON REMITIR LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ASI COMO TAMPOCO SE HA PUBLICADO LA SECCION PERTINENTE EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”, SITUACIÓN QUE AFECTARIA LA TRANSPARENCIA Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.**

Del análisis a la documentación presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. (EMUSSSA), responsable de la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas ante la Contraloría General de la República y de su trámite para publicación en el Diario Oficial “El Peruano” como lo establece el

numeral 7.2.5. Remisión y publicación de la Declaración Jurada por la DGA<sup>1</sup> de la Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD - Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado”, se advierte el incumplimiento de la remisión de dichas Declaraciones Juradas a la Contraloría General de la República; así como, la publicación de la sección correspondiente, en el Diario “El Peruano”.

De la verificación al oficio n.º 005-2023-GAF/EMUSS S.A. con fecha de recepción 8 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de EMUSSSA remitió a la Contraloría General de la República la Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de diez (10) Funcionarios y Ex Funcionarios, siendo además que la GAF de EMUSSSA no ha entregado una (1) Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas en el plazo de siete (7) días hábiles establecido según normativa, el mismos que se detalla a continuación:

### Cuadro N.º 2

#### La Gerencia de Administración y Finanzas no ha remitido las Declaraciones Juradas de Ex Funcionarios y Funcionarios de la Municipalidad de Distrital en un plazo de siete (7) días hábiles

Nº	Declarante	Cargo Especifico	Oportunidad de Presentación	Fecha de recepción física	7 días para remitir a CGR	Fecha de envío con oficio a CGR
1	Paul Alexander Cañamero Alvarez	Gerente General	24/03/2023	20/04/2023	03/05/2023	08/05/2023

Fuente: Archivo de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de GAF.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Con oficio n.º 019-2023-GAF/EMUSS S.A. del 14 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de EMUSSSA indico que mediante memorándum n.º 022-2023-GAF-EMUSS SA de 13 de setiembre de 2023 solicitó a la Jefatura de Logística la contratación para Publicación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas.

Asimismo, con informe n.º 520-2023-JLSG-GAF-EMUSS S.A. de 14 de setiembre de 2023, la Jefatura de Logística indicó que se realizó la orden de servicio n.º 325-2023 para la contratación de la publicación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas, señalando que la publicación fue aprobada para el 16 de setiembre de 2023.

Del cuadro n.º 3, se puede observar que las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Obligados no han sido publicadas en los veinte (20) días hábiles de plazo establecido según normativa, según el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> 7.2.5 Remisión y publicación de la Declaración Jurada por la DGA

La DGA remite físicamente a la Contraloría en original, la sección primera de la Declaración Jurada presentada por el Obligado asegurando su confidencialidad, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida (...)

El Titular de cada pliego presupuestal y la DGA publican la sección segunda del “Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas” presentado por los Obligados, en el diario oficial “El Peruano”, en los siguientes plazos:

- De inicio y cese de gestión: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que el Obligado presentó la Declaración Jurada.
- Periódica: Durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente que corresponda.

**Cuadro N.º 3**  
**La Gerencia de Administración y Finanzas no ha cumplido con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los obligados**

Declarante	Oportunidad de Presentación	Cargo Específico	Fecha de recepción física	Fecha de remisión	Plazo para publicar Diario Oficial El Peruano (20 H)	Fecha publicación Diario Oficial El Peruano
Paul Alexander Cañamero Álvarez	Inicio	Gerente General	20/04/2023	8/05/2023	5/06/2023	89
Gina Pamela Gutiérrez Huertas	Inicio	Jefe de Tesorería	26/04/2023	8/05/2023	5/06/2023	89
Patricia Verónica Heredia Olivera	Inicio	Gerente de Administración y Finanzas	26/04/2023	8/05/2023	5/06/2023	89
Gina Pamela Gutiérrez Huertas	Cese	Jefe de Tesorería	26/04/2023	8/05/2023	5/06/2023	89
Fernando Huapaya Avalos	Inicio	Jefe de Contabilidad y Costos	27/04/2023	8/05/2023	5/06/2023	89
Gisela Blanco Salcedo	Inicio	Jefe de Logística	3/05/2023	8/05/2023	5/06/2023	89
Rosa Eliana Verastegui Gozar	Inicio	Coordinador de Tesorería	4/05/2023	8/05/2023	5/06/2023	89
Rigan Edward Valcárcel Salinas	Cese	Gerente General	9/05/2023	8/05/2023	5/06/2023	89
Marco Antonio Klepatzky Reyna	Cese	Ex Gerente General		14/04/2023	16/05/2023	103
Rigan Valcárcel Salinas	Cese	Ex Gerente General		8/05/2023	5/06/2023	89
Julio Antonio Caycho Lavado	Cese	Ex Gerente de Administración y Finanzas		8/05/2023	5/06/2023	89

Fuente: Archivo de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de GAF.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional tomó conocimiento que al 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. publicó las Declaraciones Juradas de once (11) personas señaladas en el cuadro n.º 3, dicha información fue comprobada y verificada en la página [https://elperuano.pe/GestionOP/Gestion\\_OP.asp](https://elperuano.pe/GestionOP/Gestion_OP.asp) con el número de orden n.º 2215266, encontrándose la publicación de las once (11) personas comprendidas en el cuadro anterior. Asimismo, se muestran en las siguientes imágenes la publicación en el Diario Oficial El Peruano:

Imagen N.º 1  
Publicación de Declaraciones Juradas en el Diario Oficial El Peruano



Consulta de Avisos / Dispositivos Legales Publicados

Buscador  
en línea



Orden de Publicación ( OP ) a consultar: ( Ejem. 1386052 o 1386052-1 )   Disponible solo para Ordenes de Publicación hábiles desde el 1º Abril 2016

Orden Publicación	Fecha Publicación	Sector	Entidad / Cliente	Dispositivo / Clasificación	Número / Tipo	Sumilla / Descripción	Archivo	Nota
2215266-1	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-2	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-3	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-4	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-5	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-6	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-7	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-8	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-9	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-10	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-11	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días
2215266-12	19/09/2023	Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A	Declaración Jurada	En cumplimiento de Ley No. 30161 y D.S No. 080-2001-PCM	Publicado en la separata de Declaración Jurada		Publicado hace 13 días

Fuente: [https://elperuano.pe/gestionop/Gestion\\_OP.asp](https://elperuano.pe/gestionop/Gestion_OP.asp)

Por lo tanto, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. no ha cumplido con la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Obligados”, que iniciaron o cesaron en su gestión en el cargo o labor a realizarse, dentro de los veinte (20) días útiles siguientes a la fecha Declaración, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Asimismo, se realizó las siguientes consultas al Sistema de Registro de DJ en Línea a través del correo electrónico de 18 de setiembre de 2023, formulando las siguientes preguntas:

1. ¿El funcionario o servidor público que emite su Declaración Jurada con firma digital, se encuentra obligado a la presentación de forma impresa a la DGA o la que haga de sus veces?
2. ¿La DGA o la que haga de sus veces tiene la obligación de remitir la DJ firmada digitalmente (remitida por SIDJ) a la Contraloría General de la República de forma impresa o solo es remitida por el SIDJ?

Asimismo, el 19 de setiembre de 2023, a través del correo electrónico [djenlina@contraloria.gob.pe](mailto:djenlina@contraloria.gob.pe) la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, absolvió las consultas, indicando lo siguiente:

*“(…), en atención a la primera consulta corresponde informarle que en los casos donde un declarante realice la presentación de la declaración jurada mediante el uso de una firma digital, no resultará necesario la presentación física o impresa de la misma a la DGA, por cuanto la impresión física de la DJIBR en soporte digital, no sustituye las copias autenticadas de los documentos en soporte papel. No obstante, dichos documentos electrónicos se constituyen en documentos originales pudiendo ser archivados en un repositorio archivístico digital que asegure su conservación y acceso.*

*En relación a la segunda consulta, cabe precisar que las declaraciones juradas suscritas con firma digital en el marco de la IOFE<sup>[1]</sup>, son documentos electrónicos válidos en el entorno digital, por lo que su remisión en soporte digital que efectúa la DGA, a través del sistema de declaraciones juradas a la Contraloría, resulta suficiente, no siendo necesario presentarlas adicionalmente por medios físicos. No obstante, la entidad debe asegurar la implementación de medidas técnicas y legales necesarias para su registro y archivo conforme al marco legal de la materia.*

*Es todo en cuanto se informa.”*

[1] Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM. De la validez y eficacia de la Firma Digital. La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE) tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de la firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la IOFE.

Los hechos expuestos están relacionados a la inobservancia de las normas siguientes:

- **Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993, y vigente desde el 1 de enero de 1994.**

**Artículo 40°.- Carrera Administrativa**

(...)

*Es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la Ley, en razón de sus cargos.*

**Artículo 41°.- Declaración Jurada de Bienes y Rentas.**

*Los Funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos.*

*La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley.  
(...)*

- **Reglamento de la Ley n.º 27482, que regula la publicación de las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM de 8 de julio 2001.**

#### **TITULO CUARTO DEL ARCHIVO Y CUSTODIA**

##### **Dependencia responsable**

**Artículo 11.-** *La Dirección General de Administración o la dependencia que recibirá las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas en un plazo no mayor de 7 días útiles, las remitirá a la Contraloría General de la República a registradas y archivadas conforme a Ley.*

*Asimismo, la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces archivará copias autenticadas por el fedatario de la Entidad, de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas presentadas.*

#### **TITULO QUINTO DE LA PUBLICACION**

##### **Plazos y Responsables de la Publicación**

**Artículo 13.-** *De conformidad con el artículo 6 de la Ley n.º 27482, el Titular de cada pliego presupuestal y el Titular de la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces, son los responsables de publicar durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal, en el Diario Oficial El Peruano, la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas presentadas por los "Obligados".*

*La Publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los "Obligados" que inician su gestión, cargo o labor deberá realizarse dentro de los veinte (20) días útiles siguientes a la fecha en que se presentó dicha Declaración, bajo responsabilidad del titular del pliego.*

*Asimismo, la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los "Obligados" que cesan en su gestión, cargo o labor deberá realizarse dentro los veinte (20) días útiles siguientes a la fecha de en que se presentó dicha Declaración, bajo responsabilidad del Titular del pliego.*

##### **Secciones del Formato Único**

**Artículo 15.-** *El Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas que anexo forma parte del presente Reglamento contiene dos secciones. La sección primera contendrá la información que será archivada y custodiada por la Dirección General de Administración o la dependencia que haga sus veces y que será remitida a la Contraloría General de la Republica. La sección segunda contendrá la información que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano de acuerdo a los plazos establecidos en el presente Reglamento."*

- **Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD - Presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 328-2015-CG de 7 de noviembre de 2015.**

#### **6. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **6.3 Formato Único de Declaración Jurada**

*(...)*

*Sección segunda: contiene un resumen de la información de la sección primera, que es de publicación obligatoria por las entidades en el diario oficial "El Peruano".*

*El contenido de la sección segunda de la Declaración Jurada es de acceso público a través del diario oficial "El Peruano", de los portales de transparencia de las entidades públicas donde el Obligado la presenta; y del portal institucional de La Contraloría en aquellos casos en que la Declaración Jurada se haya registrado a través del SIDJ"*

## **6.8 Responsabilidades del Titular del Pliego y del responsable de la DGA**

### **6.8.1 Respeto a la Declaración Jurada**

*La DGA es responsable de:*

- a) *Recibir las declaraciones juradas de los Obligados de la entidad y revisar que se presenten en la forma, oportunidad y plazos establecidos.*
- b) *Solicitar a los Obligados las subsanaciones que correspondan en el plazo establecido, cuando identifique Declaraciones Juradas incompletas o con errores materiales.*
- c) *Remitir a La Contraloría las Declaraciones Juradas originales en la forma y plazos establecidos.*
- d) *Archivar copia autenticada por el fedatario de la entidad de las Declaraciones Juradas.*

*El Titular de cada pliego presupuestal y la DGA son responsables de:*

- e) *Publicar en el diario oficial "El Peruano" la sección segunda de las Declaraciones Juradas presentadas por los Obligados en los plazos establecidos.*
- f) *Otras que se señalan en la Ley N° 27482 y su Reglamento, así como en la presente Directiva.*

### **6.8.3 Respeto al SIDJ**

*La DGA es responsable de:*

*(...)*

- c) *Remitir las Declaraciones Juradas que los Obligados registren a través del SIDJ, (...).*

## **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.2 De la presentación, revisión y archivo de las Declaraciones Juradas**

#### **7.2.5 Remisión y publicación de la Declaración Jurada por la DGA**

*La DGA remite físicamente a La Contraloría, en original, la sección primera de la Declaración Jurada presentada por el Obligado asegurando su confidencialidad, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida; asimismo, en el mismo plazo, las remite a través del SIDJ en el caso de las entidades incorporadas al Sistema. **La remisión virtual no exime la responsabilidad de la DGA de su remisión física.***

*La remisión se efectúa mediante oficio dirigido al Titular de La Contraloría acompañando en forma obligatoria una relación de los Obligados cuyas Declaraciones Juradas se remite, precisando a qué oportunidad y ejercicio presupuestal corresponden.*

*El Titular de cada pliego presupuestal y la DGA publican la sección segunda del "Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas" presentado por los Obligados, en el diario oficial "El Peruano", en los siguientes plazos:*

- a) *De inicio y cese de gestión: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que el Obligado presentó la Declaración Jurada.*
- b) *Periódica: Durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente que corresponda.*

La situación expuesta, generaría riesgo en limitar el control de la ciudadanía en los alcances presentados por los funcionarios en sus declaraciones juradas, limitando la transparencia y el principio de publicidad que debe regir en la gestión pública.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha ejecutado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio “VERIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS; REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO” DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente reporte se sustenta en la información obtenida por la Comisión de Control.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la transparencia y el principio de Publicidad, el resultado o el logro de los objetivos respecto a la obligación de la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas, las cuales han sido expuestas en el presente informe.

### **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Gerente General de la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio sobre la “VERIFICACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS; REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO” DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la transparencia y el principio de publicidad, el resultado o el logro de los objetivos respecto a la obligación de la presentación oportuna de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas
2. Hacer de conocimiento al Gerente General de la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Santiago de Surco, 3 de octubre de 2023

---

**Juan Percy Espinoza Pariona**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **FUNCIONARIOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. NO VIENEN CUMPLIENDO CON LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD**

	<b>Documentos</b>
<b>1</b>	Oficio n.° 133-2023-OCI-MSS del 12 de setiembre de 2023
<b>2</b>	Oficio n.° 019-2023-GAF/EMUSS S.A. del 14 de setiembre de 2023
<b>3</b>	Oficio n.° 021-2023-GAF/EMUSS S.A. del 29 de setiembre de 2023

2. **LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON REMITIR LAS DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ASI COMO TAMPOCO SE HA PUBLICADO LA SECCION PERTINENTE EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", SITUACIÓN QUE AFECTARIA LA TRANSPARENCIA Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.**

	<b>Documentos</b>
<b>1</b>	Oficio n.° 133-2023-OCI-MSS del 12 de setiembre de 2023
<b>2</b>	Oficio n.° 019-2023-GAF/EMUSS S.A. del 14 de setiembre de 2023
<b>3</b>	Oficio n.° 021-2023-GAF/EMUSS S.A. del 29 de setiembre de 2023



Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



Órgano de Control Institucional

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**OFICIO N° 146-2023-OCI-MSS**

**Santiago de Surco, 3 de Octubre de 2023**

Señor  
**PAUL ALEXANDER CAÑAMERO ALVAREZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**  
Presente .-

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 011-2023-OCI-2168-SOO
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022 -CG, de 30 de mayo de 2022.


---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la “Verificación a la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas; remisión a la Contraloría General de la República; y su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.”, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 011-2023-OCI-2168-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por ESPINOZA  
PARIONA Juan Percy FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04-10-2023 11:31:05 -05:00

---

**Juan Percy Espinoza Pariona**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad de Santiago de Surco  
Contraloría General de la República



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/2168-02-001-008

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 146-2023-OCI-MSS

**EMISOR** : JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA - JEFE DE OCI - VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PAUL ALEXANDER CAÑAMERO ALVAREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.-EMUSS S.A.

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20502733851

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 15

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación a la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas; remisión a la Contraloría General de la República; y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 011-2023-OCI-2168-SOO, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO146-2023-OCI-MSS[F]
2. SOO 011-2023-OCI-2168





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 146-2023-OCI-MSS

**EMISOR** : JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA - JEFE DE OCI - VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS DE INGRESOS, Y DE BIENES Y RENTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : PAUL ALEXANDER CAÑAMERO ALVAREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.-EMUSS S.A.

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación a la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas; remisión a la Contraloría General de la República; y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 011-2023-OCI-2168-SOO, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20502733851**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/2168-02-001-008
2. OFICIO146-2023-OCI-MSS[F]
3. SOO 011-2023-OCI-2168

**NOTIFICADOR** : JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

